

*RESOLUCION de 26 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 364/90, interpuesto por Banco Hispano Americano, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 364/90, promovido por Banco Hispano Americano, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO :**

Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Banco Hispano Americano, S.A., contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 29.XII.89 confirmatoria en alzada del recurso interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de la citada Consejería en Granada, de 24 de agosto de 1989, recaída en expediente sancionador ST-78/89, fundado en acta de Inspección T-154/89, por la que se acordaba la imposición de una sanción pecuniaria de 50.001 ptas. -cincuenta mil una pesetas-; declarando nulas por no ser conformes a derecho las resoluciones recurridas y sanciones impuestas; sin expresa condena en costas.

Sevilla, 26 de enero de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 26 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 517/90, interpuesto por Diputación Provincial de Jaén.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 6 de abril de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 517/90, promovido por Excmo. Diputación Provincial de Jaén, sobre autorización cuya, pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO :**

Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angeles Calvo Sainz, en nombre y representación de la Excmo. Diputación Provincial de Jaén, contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo y Fomento de la Junta de Andalucía, de 17 de enero de 1990, ya mencionada, debemos confirmar y confirmamos el mencionado acto por estar ajustado al Ordenamiento Jurídico, sin hacer declaración sobre costas.

Sevilla, 26 de enero de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 26 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 548/90, interpuesto por Construcciones Levita, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de abril de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 548/90, promovida por Construcciones Levita, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO :**

Se desestimo el recurso interpuesto por Construcciones Levita, S.A., contra la resolución dictada por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía en 30 de enero de 1990, desestimatoria de la dictada por la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía en 22 de agosto de 1989 imponiendo sanción de 250.000 pesetas por infracción sobre seguridad e higiene en el trabajo. Cuyas resoluciones se declaran ajustadas a Derechos. Sin expreso imposición de costas a ninguno de las partes.

Sevilla, 26 de enero de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 26 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 582/90, interpuesto por Pronsur, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 4 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 582/90, promovido por Pronsur, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO :**

Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña María Paz Calvo Pancarbo en la representación acreditada de Pronsur, S.A., contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 8 de enero de 1990 (Ref. Rec. 1399/89), que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la referida Consejería, en Granada, de fecha 22 de agosto de 1989, que estimando el Acta de Inspección de Seguridad e Higiene SH-1675/89, de fecha 31 de mayo de 1989, impuso a la recurrente la sanción de 100.000 ptas. cuyos actos administrativos se anulan por no conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 26 de enero de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 26 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 583/90, interpuesta por Pronsur, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 15 de junio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 583/90, promovido por Pronsur, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO :**

Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora María Paz Calvo Pancarbo en la representación acreditada de Pronsur, S.A., contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 8 de enero de 1990 (Ref. Rec. 1398/89), que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial en Granada, de la referida Consejería, de fecha 22 de agosto de 1989, que de conformidad con el Acta de Infracción de Seguridad e Higiene en el trabajo SH. 1674/89, de fecha 31 de mayo de 1989, impugna la recurrente la sanción de cien mil pesetas,

cuyos costas administrativas se anulan por no conformes o derecho; sin expresa imposición en costos.

Sevilla, 26 de enero de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 26 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 584/90, interpuesto por Pronsur, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 15 de junio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 584/90, promovido por Pronsur, S.A., sobre sanción, cuya pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO :

Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Moría Paz Calvo Pancorbo en la representación acreditada de Pronsur, S.A., contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 8 de enero de 1990, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de la referida Consejería, en Granada, de fecha 22 de agosto de 1989, que estimando el Acta de Inspección de Seguridad e Higiene SH-1673/89, de fecha 31 de mayo de 1989, impuso a la recurrente la sanción de 100.000 ptas. cuyos actos administrativos se anulan por no conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 26 de enero de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 26 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 699/90, interpuesto por Banco Hispano Americano, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de abril de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 699/90, promovido por Banco Hispano Americano, S.A., sobre sanción, cuya pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO :

Rechoza la causa de inadmisibilidad del recurso aducida por la Administración y se estima el recurso interpuesto por el Banco Hispano Americano, S.A. contra la Resolución de 22 de marzo de 1990 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía dictada, desestimando recurso de alzada contra resolución recaída en expediente 581/89 de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Fomento y Trabajo, sobre infracción. Anulando ambas resoluciones por ser contrarias a Derecho y declarando que la sanción que procede imponer a la recurrente es la de multa de 100.000 ptas. Sin expresa imposición en las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 26 de enero de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 26 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 700/90, interpuesto por Banco Hispano Americano, SA.*

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de abril de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 700/90, promovido por Banco Hispano Americano, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO :

Estimamos, en parte, el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don Francisco Taboada Camacho, en representación del Banco Hispano Americano, S.A., contra Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de 16 de abril de 1990, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo dictada en expediente ST/580/89, que se anulan por considerar que sus términos no son ajustados a Derecho, declarándose que la sanción que procede es de cien mil pesetas; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 26 de enero de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 26 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 719/90, interpuesto por Campsa.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de julio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 719/90, promovido por CAMPSA, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO :

Se estima el recurso interpuesto por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S.A., contra la resolución dictada en 29 de enero de 1990 por la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía en expediente de Recurso 1481/89, desestimatoria del recurso de alzada contra resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la expresada Junta, de 1 de septiembre de 1989, expediente 188/89, que impuso a la demandante sanción de 100.000 ptas, anulando los actos objeto de recurso por no ajustarse a Derecho. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 26 de enero de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 26 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 781/90, interpuesto por Hijos de Andrés Molina, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 781/90, promovido por Hijos de Andrés Molino, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO :

1º. No es de apreciar la causa de inadmisibilidad alegada por la representación de la Administración demandada.

2º. Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 20 de febrero de 1990, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la resolución del De-